

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:22/08/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301020210019700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LEASING BANCOLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS	FERNANDO MACHADO CASAS	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la subrogación parcial que realizó BANCOLOMBIA S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en relación a la suma relacionada en la parte motiva de este proveído. -DISPONER que la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. actuará en este proceso, como nuevo acreedor, respecto de la suma pagada a BANCOLOMBIA S.A. - DISPONER que las entidades BANCOLOMBIA S.A. Y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., actuarán como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. -TÉNGASE al abogado JOSÉ FERNANDO MORENO LORA, como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme a poder conferido.	05/08/2022		1
76001310301119980097801	Ejecutivo Mixto	ZULUAGA SUAREZ ASOCIADOS S.A.S. - Cesionario	COPROCALES	Auto decide solicitud OBS. -COMUNICAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, lo dispuesto en el presente auto, para los fines pertinentes.	05/08/2022		1
76001310301220120034500	Ejecutivo Singular	CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZALEZ	AKARGO SA antes TRANSPORTES ESPECIALES ARG SA	Auto decide sobre terminación OBS. -TÉNGASE al abogado CARLOS DAVID ALVARADO SAAVEDRA, como apoderado judicial de la sociedad Akargo S.A.S. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR, por pago total de la obligación. -CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la comunicación correspondiente sin necesidad de auto que lo ordene. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial. - GLOSAR al plenario por sustracción de materia la liquidación del crédito aportada por el extremo activo, obrante a ID 07 del cuaderno principal del expediente digital.	12/08/2022		1
76001310301220120034500	Ejecutivo Singular	CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZALEZ	AKARGO SA antes TRANSPORTES ESPECIALES ARG SA	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR A LAS PARTES, para que en un término no superior a los DIEZ DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, indique a este despacho el valor recibido por concepto del pago de las cuotas en mora canceladas por el demandado, para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010. Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse	12/08/2022		1

				dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto.			
76001310301520200004700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ARIEL PUERTAS AMAYA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante BANCOLOMBIA S.A. a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. - DISPONER que FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. actuarán como ejecutantes dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. -ADVERTIR al nuevo ejecutante que a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial, el cual deberá designar oportunamente.	05/08/2022		1
76001310301520210001600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALFREDO RAFFO ROBLEDO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante BANCOLOMBIA S.A. a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. - DISPONER que FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA actuará como ejecutante dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. -RATIFICAR el poder otorgado a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, para que continúe la representación de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.	05/08/2022		1

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 22/08/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)